

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, con tarjeta de identidad No. **0801-1970-00171**, en mi condición de Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, según acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria, conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, en adelante **LA STSS/PROGRAMA**; y, **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, hondureña Licenciada en Administración de Empresas y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, con tarjeta de identidad No **1606-1967-00214**, actuando en mi condición de Secretaria de La Secretaría De Estado En Los Despachos De Recursos Naturales Y Ambiente (Mi Ambiente), según acuerdo de Nombramiento No. 64-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 en adelante **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante “PROGRAMA”, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTE:

Que, para el logro del presente Convenio, **LA STSS y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 039-2019 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor y del Proyecto Chamba Comunitaria aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 15 de agosto del año 2019,

El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos



de las Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.

El **PROGRAMA** fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, quienes funcionarán como unidades co-gestoras de **LA STSS/PROGRAMA** como es el caso de **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**. En este sentido deberá sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, PCM 039-2019 Decreto de creación de este Programa y del Proyecto Chamba Comunitaria, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

El Proyecto Chamba Comunitaria, otorgara un beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario que será de seis mil lempiras exactos mensuales (L. 6,000.00) en los Proyectos que resulten elegibles, mismos que no deben ser superiores a tres meses de ejecución.

Y, además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente si **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**, a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** y **LA STSS/PROGRAMA**, se cancelará.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** y **LA STSS/PROGRAMA** para la ejecución del Proyecto **"ACCIONES DE LIMPIEZA Y MITIGACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y AMBIENTE EN LAS PLAYAS DE OMOA"**. Durante el periodo de vigencia del mismo. En el marco del presente Convenio se entiende que la duración del proyecto es por el término de tres (3) meses contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio que se emita por la Unidad Ejecutora del Proyecto para cada municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS/PROGRAMA:

1. Desembolsar a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario, una vez que **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**



- AMBIENTE)** cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta numerales 4 y 5 del presente Convenio, ante la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor.
2. Notificar a **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**, la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.
 3. Realizar la supervisión durante la ejecución del Proyecto a **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.
 4. Liquidar los fondos desembolsados en el marco de ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria a la Secretaria de Estados en los Despachos de Finanzas de conformidad a los parámetros establecidos por ella.

CLAUSULA TERCERA: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE):

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Como unidad Co-gestora será responsable del proceso de selección de beneficiarios.
3. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos) conforme al diseño establecido por el **PROGRAMA**. Así mismo debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite, y procurar que los beneficiarios sigan las medidas de bioseguridad establecidas por la Emergencia Sanitaria por Covid-19.
4. Como unidad Co-gestora debe presentar la siguiente documentación, que constituirá el expediente administrativo de cada beneficiario seleccionado, el cual deberá contener **a) Ficha de Información del participante debidamente firmada, b) Acta de Compromiso Firmada por cada beneficiario, c) Declaración Jurada firmada por cada beneficiario, d) Copia de Cedula de Identidad**
5. Deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación para solicitar el Pago del incentivo económico de cada mes a pagar: **a) Solicitud de Pago del Incentivo Económico, firmada y sellada por el Representante Legal. b) Constancia de No Deserciones debidamente firmada, c) Formato de deserciones si hubieran debidamente firmada y sellada por el representante de la Institución.** Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago, siendo esta responsabilidad **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**.
6. Deberá proporcionar un espacio físico seguro, que cuente con las condiciones mínimas para poder realizar el proceso de pago a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
7. Tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no admite ningún tipo de sustituciones de beneficiarios.
8. Se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.



9. Tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiadas por otros Programas Sociales.
10. Poner a la disposición de **LA STSS/PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del Proyecto.
11. Garantizar que los beneficiarios del Proyecto Chamba Comunitaria cumplan con las funciones asignadas por la Institución.
12. Da fe de que todos los beneficiarios del proyecto Chamba Comunitaria adjudicado a su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado. En caso de comprobarse lo contrario **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** deberá: 1. Responder civil y penalmente por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor para la ejecución del Proyecto de Chamba Comunitaria; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.

CLAUSULA CUARTA: DEL PROCESO DE PAGO

1. **BANADESA** realizara el pago directo a los beneficiarios de las trasferencias recibidas por el **PROGRAMA**.
2. **BANADESA** validará los recibos, un original y dos copias firmados o huellados en caso que el beneficiario no sepa firmar, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al **PROGRAMA**.
3. **BANADESA** asignara el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del incentivo para la generación de empleo comunitario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
4. **BANADESA** permitirá al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** y de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)**, así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
5. Asegurarse del conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
6. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
7. **BANADESA** cumplirá con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil o en agencia según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.



8. **BANADESA** realizara segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.
9. **BANADESA** asegurara la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.

CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En caso que se compruebe que **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del Proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del **PROGRAMA** en tales casos, dichas acciones podrán conllevar responsabilidad penal, civil o administrativa.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

En caso que alguna de las cláusulas del Convenio sean modificado mediante Adendum por acuerdo de las partes, las restantes conservarán todo su valor y efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir del 13 de septiembre del año 2021, hasta el 13 de diciembre del 2021 y su duración estará sujeta a la ejecución de los fondos asignados al Proyecto **“ACCIONES DE LIMPIEZA Y MITIGACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y AMBIENTE EN LAS PLAYAS DE OMOA.”** Son causas de terminación del presente Convenio:

- a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.
- b. La falta de disponibilidad presupuestaria asignada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Cualquier otra que las partes acuerden entre sí.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES



1. Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir del **PROGRAMA** a través de **BANADESA** el beneficio económico por concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
2. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que conlleve responsabilidad legal, será resuelta inicialmente por canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo y se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.




MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL PROGRAMA
CON CHAMBA VIVIS MEJOR




LICIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(MI AMBIENTE).

